

Sesión N° 2.034

Celebrada el 21 de julio de 1965

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los Directores señores Bulnes, Giestra, Serine, Maira, Smitz, Suárez, Muduraga, Vergara, Vinagre y Jarama; el Gerente General señor Ibáñez; el Fiscal Secretario señor Villanuel y el Sub Gerente Secretario Subrogante, señor Reyes. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 2.033, celebrada el 14 de julio de 1965, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Directorio...

Inasistencia del Director don Manuel Vinagre D.

El señor Vinagre da cuenta que, con motivo de tener que ausentarse al extranjero, no concurrirá a las sesiones que el Directorio celebre durante el período respectivo. Solicita, en consecuencia, que se declaren justificadas sus inasistencias.

El Directorio, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 40° y 41° de los Estatutos de la Institución, acuerda declarar justificadas las inasistencias del Director don Manuel Vinagre D., durante el período que permanecerá en el extranjero.

Operaciones...

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 13 al 19 de julio de 1965, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	E°	126.146.12
Letras Descontadas en Pago Préstamos Varios		852.890.55
Letras Descontadas a la Industria Salitrea		943.859.67
Préstamos Varios		<u>1.054.400.-</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité...

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 772, celebrada el 20 de julio de 1965.

Crédito y Operaciones a Plazo en moneda Extranjera resueltas por el Comité Ejecutivo...

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 12 al 17 de julio de 1965, según el siguiente detalle:

Compras de Cambios a Plazo (Encaje):

Operaciones nuevas	us\$	5.275.806.46
Cancelaciones		3.430.322.58
Prorrogas		<u>3.225.806.45</u>

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con letras y Colanzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 14 al 20 de Julio de 1965:

Préstamos Warrants

Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Saldo	Mrs. Vcto.	Mercad.
	E° 150.000.-	13.7.65	E° 15.000.-	E° 135.000.-	28.7.65	trigo
	160.000.-	14.7.65	16.000.-	144.000.-	29.7.65	id.
	168.000.-	20.7.65	25.200.-	142.800.-	18.10.65	id.
	25.659.38	19.7.65	-	25.659.38	18.8.65	id.

Empresa de Comercio Agrícola

Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Mrs. Saldo	Mrs. Vcto.	Colap.
	E° 209.031.50	20.7.65	E° 52.257.50	E° 156.774.-	18.10.65	Colap.
	129.805.20	20.7.65	32.451.20	97.354.-	19.8.65	id.
id.	97.354.-	19.8.65	48.677.-	48.677.-	18.9.65	id.
id.	48.677.-	18.9.65	48.677.-	-	-	id.
	77.855.85	20.7.65	-	77.855.85	19.8.65	id.
	55.861.08	29.7.65	13.961.05	41.900.03	27.10.65	id.

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 17 de Julio de 1965, a E° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares. - El Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 735, de 12 de Julio en curso y Cartas-circulares fechadas el 14, 16 y 19 del presente mes, que se refieren, respectivamente, a "Horario para la atención del Público en las empresas bancarias", "término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1965", "Envío, en duplicado, de los formularios 20-A, 20-B y 20-C" y "Cuota de mantenimiento de los servicios de la Superintendencia de Bancos durante el segundo semestre de 1965".

Operaciones de Cambio Libre.-

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 12 al 17 de Julio de 1965, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por us\$ 11.761.765.22 y egresos por us\$ 12.551.522.36. Las compras en este período alcanzaron a us\$ 4.092.678.88 y las ventas a us\$ 3.758.132.11.

Saldo Conceptuales al 10.7.65		us\$ 36.789.229.06
<u>Ingresos</u>		
Compras: Cobre (Costo Prod.)	us\$ 2.371.942.85	
Retornos Exportac.	989.127.02	
Cambios de Cuentas	183.582.87	
Sig. Compromisos a Futuro	496.901.14	
Varios	51.125.-	
Sub Total	us\$ 4.092.678.88	
Dep. Banc. y otros de terceros	4.172.525.13	
Depositos Fisco	491.420.95	
Otros ingresos	1.077.434.78	
Dep. Caja de Amortización	1.927.705.48	us\$ 11.761.765.22
		us\$ 48.550.994.28
<u>Egresos</u>		
Ventas: Banc. (Cob. Imp. y Com. Int.)	us\$ 943.483.32	
Sig. Compromisos a Futuro	2.814.648.79	
Sub Total	us\$ 3.758.132.11	
Pactos Retrov. Banc.	100.000.-	
Giros Banc. y otros de terceros	2.553.027.03	
Giros del Fisco	2.773.263.56	
Giros de la Caja de Amortizac.	2.907.335.12	
Aut. de Recambio (Eximbank 2152)	104.318.04	
Intereses y comisiones pagados	97.870.21	
Gastos Generales	203.25	
Otros egresos	257.373.04	us\$ 12.551.523.36
Saldo Conceptuales (Ctas. Ctas.)		us\$ 35.999.471.92
Saldo Conceptuales (Crédito AID)		us\$ 19.535.001.58
id. (Eximbank Consolidación)		2.091.202.01
Saldo Conceptuales en us\$ al 17.7.65		us\$ 57.625.675.51

Cuenta Conversión N° 8

Saldo al 10 de Julio de 1965	us\$ 160.442.461.13
<u>Compras</u>	
Cobre Costos Producción	us\$ 2.364.678.77
Varios Ret. Exportación	989.127.02
Varios Efectivas	5.763.28
Bancos Efectivas	200.225.27
	us\$ 3.559.794.34
	us\$ 164.002.255.47
<u>Ventas</u>	
Varios Pagos Obligac.	us\$ 250.000.-
	us\$ 250.000.-

	us\$ 250.000.-	us\$ 164.002.255.47
Bancos Efectivos	943.483.32	
Bancos Pago Oblig.	5.158.60	
Bancos rentas a Futuro	233.534.53	
Fisco Efectivos	43.662.44	
Varios Efectivos	488.435.79	us\$ 2.004.274.68
		us\$ 161.997.980.79
Encaje		8.170.420.61
Anticipos Amortiz. Pagados		7.432.849.12
Préstamos Populares		274.229.66
Saldo al 17 de julio de 1965		us\$ 177.875.480.18

mercado Bancario libre Fluctuante

(En miles de dólares)

1965	Compras de Cambio	Ventas de Cambio (x)
Enero	us\$ 28.639.-	us\$ 9.388.-
Febrero	us\$ 19.104.-	us\$ 8.217.-
Marzo	us\$ 17.132.-	us\$ 8.599.-
Abril	us\$ 18.664.-	us\$ 10.551.-
Mayo	us\$ 25.857.-	us\$ 6.315.-
Junio		
Cheques Prod.	us\$ 14.203.-	Bco. Efectivos us\$ 5.963.-
Varios Contado	6.037.-	Bco. rentas a Futuro 312.-
Varios Ret. Exp.	7.411.-	Bco. Pago Oblig. 7.-
Bco. Efectivos	202.-	Varios Efectivos 6.176.-
Trasp. Cmr. h% (Coi)	3.678.-	Fisco Igual. P. Oblig. 4.717.-
Op. de Balance	10.465.-	Varios Pago Oblig. 529.-
	us\$ 41.996.-	Op. de Balance 4.039.- us\$ 21.743.-
Julio (1°-17)		
Cheques Prod.	us\$ 7.505.-	Bco. Efectivos us\$ 3.204.-
Varios Contado	897.-	Bco. rentas a Futuro 532.-
Varios Ret. Exp.	3.386.-	Bco. Pago Oblig. 18.-
Bco. Efectivos	200.-	Varios Efectivos 655.-
		Varios Pago Oblig. 850.-
	us\$ 11.988.-	Fisco Igual. Efect. 44.- us\$ 5.303.-
	us\$ 163.380.-	us\$ 70.116.-

(x) Excluidas las operaciones de Conversión y Encaje.

Costa de Mantenimiento de la Superintendencia de Bancos.

ascendía a E° 1.062.197.000.- y la de billetes y monedas a E° 689.040.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1964, un aumento del total de la emisión de E° 145.717.000.- y un aumento de E° 129.651.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

2° Semestre de 1965.- El Gerente General, manifiesta que se ha recibido una nota de la Superintendencia de Bancos en la que solicita que, en conformidad a las disposiciones de la Ley General de Bancos, esta Institución aporte la suma de E° 211.511.64, que es la cuota que le corresponde financiar para el mantenimiento de los servicios de ese Organismo, durante el 2° semestre del presente año.

Expresa, en seguida, que la cuota que le correspondió al Banco en el 2° semestre del año anterior fue de E° 172.378.58 y en el 1° semestre del año en curso de E° 323.277.78.

Hace presente por último, el señor Ibáñez, que por tratarse de una disposición legal que es imperativa para el Banco, corresponde al Directorio en este caso, sólo tomar nota de esta comunicación y autorizar el pago a que ella se refiere.

En mérito de lo expuesto, el Directorio toma conocimiento de la Carta-Circular de la Superintendencia de Bancos, de fecha 19 del mes en curso, en que solicita que, de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Bancos, esta Institución concuerda con la cantidad de E° 211.511.64 al mantenimiento de sus servicios durante el 2° semestre de 1965 y autoriza el pago correspondiente.

Créditos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento bancario.

El Gerente General, informa que, en el día de ayer, se repartió a los señores Directores una copia corregida del Proyecto de Acuerdo relacionado con el financiamiento bancario para la construcción de viviendas económicas, materia que había quedado pendiente en la última Sesión para ser resuelto en esta oportunidad. Agrega, que este tema fue debatido en el Comité de Estudios, celebrado en la mañana de hoy, no habiéndose llegado a un acuerdo concreto en esa reunión.

Señala en seguida, el señor Ibáñez, que en el nuevo texto se ha introducido algunas modificaciones, que interpretan gran parte de las sugerencias formuladas por los señores Directores en la última Sesión. Es así como en el punto 3) se reemplaza la palabra "presupuestos" por "petición" que deberán presentar los Bancos al Banco Central comprendiendo sus

necesidades de redescuento por un período de 6 meses; en el punto 4) se modificó la redacción de su texto; en el punto 5) la redacción del inciso 2° fue modificada y en el inciso 3° se establece que los préstamos de este tipo que se encuentren aprobados en principio por las empresas bancarias, en relación a las normas actualmente vigentes, a la fecha que la Superintendencia de Bancos comuniquen estas disposiciones a los Bancos, seguirán deduciéndose de las obligaciones del encaje, en la parte que continúa vigente hasta su extinción y se indica la forma como podrían renovarse o prorrogarse.

Explica a continuación, el Gerente General, que en la actualidad el sistema vigente distingue 4 etapas para la aprobación del crédito: primero, la aprobación en principio del ante proyecto por la Comisión Especial; segundo, la aprobación, también en principio, del crédito por parte de la empresa bancaria; tercero, la aprobación definitiva de la Comisión Especial y por último la aprobación definitiva del préstamo por parte de la empresa bancaria. Esta es la razón, expresa enseguida el señor Ibáñez, por la que en el inciso 4° del artículo indicado se establece que seguirán operando con el sistema antiguo aquellas operaciones que hayan cumplido la primera y segunda etapa de este trámite, es decir, las operaciones acerca de las cuales se haya emitido, por parte de la empresa bancaria, el certificado correspondiente, antes del 14 de Julio de 1965, que es la fecha de la Sesión pasada del Directorio.

Expresa finalmente, que el inciso 3° del punto n° 6 quedaría como sigue: "estas renovaciones no serán deducibles de los encajes adicionales pero podrán ser redescontadas por los Bancos, si así lo solicitan.

El señor Maira, manifiesta que desea dejar constancia de su opinión contraria al sistema de reemplazar la modalidad de crédito para estas operaciones, sobre la base de un redescuento de sólo el 50% de los préstamos que otorguen los Bancos para estos fines. Agrega que, como ya se ha discutido bastante acerca de que si este 50% empieza a regir ahora o más adelante, quiere expresar, solamente, una vez más, de que su punto de vista es que debe iniciarse el nuevo sistema con un redescuento del 100% para ir deduciendo paulatinamente este porcentaje, de modo que al término de unos 6 meses se llegue al financiamiento del 50% propuesto en el nuevo acuerdo. Añade, el señor Director, que el propósito que todos tienen en vista es otorgar a la construcción los elementos necesarios que permitan una simplificación, como asimismo, el crecimiento de todas las industrias que están ligadas a esa actividad, pero estima que, con este nuevo sistema, no se logrará este objetivo. Por tal razón, continúa, cree conveniente que se faculte a la Mesa para hacer una revisión de este Proyecto, a fin de que exista una perfecta concordancia entre lo que se va a aprobar y los fines que se persiguen, eliminando, de este modo,

cualquier disposiciones que pueda perturbar su objetivo.

Termina manifestando, el señor Director, que a su juicio, el cambio del sistema no se justifica, ya que han sido comprobadas las ventajas del actual, que ha permitido otorgar grandes facilidades a la industria de la construcción.

El señor Vergara, expresa que, para llegar a una conclusión de que si el proyecto de acuerdo es o no beneficioso para la construcción, es necesario comparar la situación existente con la que se producirá una vez que el nuevo régimen esté funcionando. Agrega que, con este nuevo sistema, el gerente de un Banco tendría la opción de prestar dinero con una utilidad del 26%, que se descompone en un 18% de interés que gana sobre la parte del préstamo que otorga con recursos propios y el 8% de interés que obtiene por los recursos que le facilitaría el Banco Central por medio del redescuento.

Termina haciendo presente que esta es una razón, a su juicio poderosa, para pensar que los Bancos no tardarán mucho tiempo en iniciar la aplicación de este nuevo sistema.

El señor Massad, manifiesta que el nuevo sistema de créditos para la construcción se va a ir aplicando en una forma gradual y durante un período de varios meses, ya que será necesario que se produzca, previamente, la recuperación de más o menos E. 13.000.000., que los Bancos han concedido en créditos deducibles de los encajes adicionales.

Agrega que, cuando este sistema comience a operar, no se aplicará a la totalidad de los préstamos sino sobre los estados de pago que se vayan presentando mes a mes.

A esta altura de la Sesión, se retira de la Sala el Secretario, señor Villarroel y entra a reemplazarlo el Sub Gerente Secretario Subrogante, señor Reyes.

El señor Maira, señala que en este momento existe un régimen que permite a los Bancos conceder préstamos para edificación de viviendas económicas al 12% de interés anual, de los cuales pueden deducir de los encajes adicionales hasta un monto de E. 17.000.000., habiéndose concedido, en el hecho, créditos de esta clase por E. 30.000.000.. Agrega que, al cambiar el sistema, las colocaciones antiguas producirán

a los Bancos una utilidad del 2%, ya que deberán pagar al Banco Central, por el redescuento de estas operaciones, un interés del 10% anual, lo que, indudablemente, restará interés a las empresas bancarias para continuar operando en este tipo de créditos, con el consiguiente perjuicio para la actividad constructiva. Coincide, el señor Director, en que el nuevo sistema, simplificará y aligerará los trámites; pero, a su juicio, no producirá los beneficios esperados, si no se comienza por un porcentaje de redescuento del 100%, a lo menos del 80% de los préstamos concedidos, para irlo reduciendo en forma gradual, de manera que no se prorogue una restricción de los créditos.

El señor Bulnes, desea hacerse cargo de los cálculos aritméticos del señor Javier Vergara, en relación a que las colocaciones que efectúen los Bancos, en base al nuevo sistema, les producirán un interés del 26% anual, resultado que se obtiene sumando el 18% que el Banco recibe por el crédito que otorga con sus propios fondos, que por lo demás si no se los presta a la construcción, puede concederlos a cualquier otra actividad y el 8% neto que va a recibir como consecuencia del redescuento en el Banco Central. Quiere hacer presente, el señor Director, que los Bancos van a recibir, adicionalmente, un 8% de interés, que es inferior al 12% que actualmente perciben en conformidad al sistema vigente.

El señor Vergara, afirma que no se puede establecer comparaciones con el sistema actual y manifiesta que el 8% que percibirán los Bancos, con el nuevo sistema, es un interés efectivo. Señala, por otra parte, que las empresas bancarias tienen dos alternativas: o utilizan sus recursos en favor de la construcción, obteniendo un interés del 26%, o los destinan a otras colocaciones, con lo cual sólo recibirán un 18%.

El señor Bulnes, expresa que si un gerente de Banco contempla sólo la utilidad de su Institución al aprobar una operación, sin duda que va a tratar de efectuar aquella en la que obtiene un mayor interés; pero, agrega, el gerente del Banco no sólo toma en cuenta el interés que va a obtener por la operación en sí, pues debe examinar otros factores que le son de gran importancia, como es el movimiento de la Cuenta Corriente del cliente, ya que siempre un crédito debe estar de acuerdo con ese índice; y considerar, asimismo, la recuperación de las colocaciones, como también, la posibilidad de que el petionario ofrezca al Banco otra clase de operaciones.

Expone enseguida, el señor Bulnes, que para los Bancos es mucho más fácil otorgar un crédito cuando es deducible del encaje que cuando sabe que no podrá imputarlo a él. Termina manifestando, que el deber del Directorio es propender al establecimiento de mejores condiciones crediticias para el estímulo de la construcción y hace presente que no está abogando

en favor de los Bancos sino que su única preocupación es que no se vaya a desinteresarlos en financiar estas operaciones.

(sigui) El señor Jaram, manifiesta que este nuevo sistema significará un rendimiento práctico del 22% de interés, como promedio y no del 26% como lo ha señalado el señor Sugarc. Agrega que los Bancos, en general, no van a preferir aquellas colocaciones que están dirigidas hacia ciertos objetivos particulares y que además les significará una entrada adicional con respecto a sus operaciones habituales. En consecuencia, estima el señor Director, que los Bancos se van a interesar por estas colocaciones no sólo por el beneficio utilitario que les reportarán, sino porque analizarán su conveniencia y preferirán restar recursos a los sectores no productivos y de este modo, ayudarán a fomentar la actividad constructora que es tan necesaria en estos momentos.

El señor Mnduraga, recuerda que en materia de encaje las reglas del juego han cambiado, ya que, con anterioridad al 1° de Mayo último, el Banco Central concedía ayudas a los Bancos para cubrir sus déficit de encaje, siempre que no hubieran aumentado sus colocaciones, con respecto al mes anterior, en más de un 2%. Agrega que, con este nuevo sistema, tienden a desaparecer estos tropiezos para la concesión de este tipo de créditos, que se imputarían a la cuota de redeseñe, lo que le permitiría destinar estos mismos fondos a otra clase de préstamos, con lo cual se logrará una expansión del crédito. Por estas razones, termina expresando el señor Director, cree que existirá un mayor interés de parte de los Bancos para otorgar esta clase de financiamiento.

El señor Bulnes, expresa que, con respecto a lo manifestado por el señor Mnduraga, no puede contestar afirmativa o negativamente, pero sí puede decir que con el procedimiento actual la Comisión Especial demora demasiado tiempo en la tramitación de las solicitudes de crédito y se ha visto el caso de poblaciones cuya construcción llega a su término y no se sabe si va a obtener o no financiamiento.

El Vicepresidente, manifiesta que será necesario preocuparse para que el nuevo sistema sea lo más ágil posible.

El señor Ibañez manifiesta que, en el nuevo sistema,

la Comisión va a aprobar el proyecto definitivo y con esa aprobación el usuario del crédito podrá presentarse al Banco a solicitar el préstamo.

El señor Mudduraga, hace presente que el nuevo sistema elimina dos trámites que actualmente debe ejecutar la Comisión Especial.

El señor Bulnes, no duda que al ponerse en práctica este sistema las colocaciones van a aumentar, pero está convencido de que este aumento habría sido aún mayor si se mantuviera el régimen actual.

El señor Mudduraga, hace presente que para mantener el sistema de financiamiento vigente, habría sido necesario no variar en cuanto a la tramitación que siguen las operaciones ya que, para conocer con anticipación si estos créditos iban a ser o no deducibles de encaje, era necesario que la Superintendencia de Bancos hiciera un presupuesto más o menos estimativo, que era un poco lento, pero que se equilibraba con el tiempo que necesitaba la operación para ser concretada. Al eliminar gran parte de estos trámites, se corría el riesgo de que si los constructores aceleraban sus operaciones, podría excederse de los \$ 17.000.000. - deducibles de encaje, con lo cual el Banco Central se vería obligado a aumentar esa cuota.

El señor Bulnes, hace presente que, aunque todavía está en vigencia el sistema de ayudas de Encaje del Banco Central a las empresas bancarias, hay algunos de éstos que, aún cuando desean hacer este tipo de operaciones, no han podido realizarlas por no tener margen para expandir sus colocaciones. Por esta razón, termina expresando el señor Director, estima conveniente que se mantenga el sistema vigente durante los meses de Julio y Agosto, para que así los Bancos queden en condiciones de conceder esta clase de créditos en forma inmediata.

En mérito de lo expuesto y con el voto en contra de los señores Bulnes y Maira, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

- " 1º.- El Banco Central redescontará a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 70 m² excluidos pasillos, escaleras, y superficies comunes, que se ajusten al Reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de Mayo de 1965.
- " El límite máximo del redescuento será de 17 millones de escudos para todos los bancos en conjunto.
- " 2º.- La tasa de interés del redescuento será del 10% siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso de que se renueven, excediendo el plazo indicado, la tasa de redescuento alcanzará al interés máximo bancario.
- " 3º.- Los bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos

" deberán presentar al Banco Central una petición que
 " comprenda sus necesidades de redescuento por un
 " período de seis meses, actualizadas trimestralmente.
 " 4º.- El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la
 " suma a redescontarse de acuerdo a las solici-
 " tudes que para el efecto presenten los bancos.
 " 5º.- El Directorio resuelve derogar los Acuerdos n.ºs.
 " 1.883, 1.887 y 1.899 de fechas 16 de Mayo, 13 de
 " Junio y 12 de Septiembre de 1962, respectivamen-
 " te; n.ºs 1.919 y 1.928 de 6 de Marzo y 29 de Mayo de
 " 1963, respectivamente, y n.ºs 1.958, de 15 de Enero
 " de 1964, 1.981, de 15 de Julio de 1964, 2.009 de 20
 " de Enero de 1965 y 2.014 de 11 de Marzo de 1965,
 " que se refieren a los préstamos para la cons-
 " trucción de viviendas económicas deducibles
 " de la obligación del encaje.
 " Los bancos comerciales y el Banco del Estado
 " deberán abstenerse de aprobar nuevos préstamos
 " para la construcción de viviendas económicas
 " con arreglo a las normas contenidas en los
 " acuerdos que se derogan.
 " Sin embargo, los préstamos para la construcción
 " de viviendas económicas que se encuentren
 " aprobados en principio por las empresas banca-
 " rias, en relación a las normas de los acuer-
 " dos señalados, a la fecha en que la Superin-
 " tendencia comuniquen estas disposiciones a los
 " Bancos, seguirán deduciéndose de las obligacio-
 " nes del encaje por la parte que continúe vigente,
 " hasta su extinción, pero sólo podrán renovarse
 " o prorrogarse, en las condiciones que se indican
 " en el n.º 6 de este Acuerdo.
 " Se entenderá que se encuentran aprobadas en
 " principio, aquellas operaciones acerca de las cuales,
 " los Bancos hayan emitido el certificado correspon-
 " diente con anterioridad al 14 de Julio de 1965.
 " 6º.- Se imputará a la cuota de E° 17.000.000.- las
 " sumas deducibles del encaje generadas por créditos
 " concedidos en conformidad al sistema actual.
 " Terminadas estas operaciones podrán ser renovadas
 " por los Bancos por un nuevo período de seis meses,

- "improrogable, pero, derengarán el interés máximo legal.
- "Estas renovaciones no serán deducibles de los encajes adicionales pero
- "podrán ser redentadas por los Bancos, en las condiciones señaladas en este acuerdo, si así lo solicitan.
- "7.º - La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de
- "estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema."

Las resoluciones anteriores entrarán en vigencia una vez que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo derogatorio de los Decretos que dieron su aprobación a los Acuerdos que se dejan sin efecto, en lo que se refieren a modificaciones de las normas vigentes sobre encajes bancarios, y la Superintendencia de Bancos imparte las instrucciones pertinentes a las empresas sujetas a su fiscalización.

Casa de Moneda de Chile...

Anticipo Art. 2º Ley 11.543. - Elaboración de billetes - acuñación de monedas.

El Jefe General, da cuenta que la Casa de Moneda de Chile, en cartas fechadas el 20 del actual, solicita que, en conformidad a las disposiciones del art. 2º de la Ley 11.543, el Banco le conceda dos anticipos por E° 300.000.- y de E° 200.000.-, para atender a los gastos relacionados con acuñación de monedas de bronce y de aluminio y elaboración de billetes, respectivamente, que debe efectuar en cumplimiento de las órdenes impartidas por el Banco. Señala que, como es de conocimiento de los señores Directores, estos anticipos se deducen, a fines del semestre, de las facturas que dicho Organismo presenta por estos mismos conceptos.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a las disposiciones del art. 2º de la Ley 11.543, los siguientes anticipos, con el objeto de que atienda gastos que se señalan en relación con las órdenes impartidas por esta Institución:

Acuñación de monedas de bronce y aluminio	E° 300.000.-
Elaboración de billetes	E° 200.000.-

Estos créditos, en su oportunidad, serán deducidos de las facturas que dicho Organismo presente al Banco, a fines del semestre en curso, por los mismos conceptos.

Billetes del Banco...

Órdenes de impresión. - El señor Ibáñez, solicita autorización del Directorio para impartir a la Casa de Moneda de Chile las siguientes órdenes de impresión de billetes: de \$ 100.- por un total de \$ 1.750.000.000.- y de E° 0.50, por un total de E° 8.750.000.... Hace presente que, con respecto a la orden de impresión de billetes de \$ 100.-, se ha estimado necesario impartirla, en atención a que la capacidad elaboradora de la Casa de Moneda, para las monedas de E°... 0.10, no alcanza a cubrir las necesidades actuales de billetes del corte señalado.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile, las siguientes órdenes de impresión de billetes:

Tipo de \$100.- por un total de \$ 1.750.000.000.-

Serie J-1-101 a J-35-101

N° 605.001 a 1.000.000

Serie K-1-101 a K-35-101

N° 000.001 a 105.000

Tipo de E° 0.50.- por un total de E° 8.750.000.-

Serie G-1 a G-35

N° 000.001 a 500.000

Reglamento de Tesorería... Modificación normas...

El Gerente General, expresa que, el Sub Gerente Administrativo, debido a las numerosas funciones que debe desempeñar, carece del tiempo necesario para intervenir en una serie de operaciones que le asigna el Reglamento de Tesorería, como son movimientos de la Reserva del Banco, apertura de bóvedas, movimiento de oro, etc., razón por la que solicita el acuerdo del Directorio para introducir a dicho Reglamento pequeñas modificaciones, de manera que este funcionario pueda delegar parte o todas las funciones que en este texto se le encomiendan en el Jefe del Departamento Administrativo y/o en el Contador. Hace presente, el señor Ibáñez, que en todo caso, la responsabilidad de estas funciones sería de la persona que efectivamente actúa. Señala, al respecto, que una de las delegaciones sería el uso de la combinación de la bóveda principal, que está a cargo del Sub Gerente Administrativo y del Tesorero, como es lógico, continúa, en este caso la responsabilidad es de las personas que tienen la clave.

El señor Maire, hace presente que convendría, en todo caso, dejar bien establecido de quien es la responsabilidad, para el evento de que ocurra cualquier situación anormal, ya que se tienen algunas experiencias sobre el particular. Agradece que la persona que recibe la bóveda de billetes debe practicar, previamente, un arqueo detallado de las existencias.

El señor Ibáñez, señala que el Reglamento de Tesorería contiene disposiciones que obligan al empleado que entra a cumplir determinadas funciones, a hacer un arqueo de la bóveda que recibe y manifiesta que lo que se desea con esta modificación es que el Sub Gerente Administrativo pueda delegar por escrito y en forma más o menos permanente esta clase de funciones en el Jefe del Departamento Administrativo y/o en el

Contador.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda complementar, de la siguiente manera, las normas establecidas en el Reglamento de Tesorería y Billetes, aprobado en Sesión N° 1.873, de 14 de Marzo de 1962 y modificado por acuerdos adoptados en Sesiones N°s. 1.920 y 1.987 de 13 de Marzo de 1963 y 26 de Agosto de 1964, respectivamente.

- " Agréguese a continuación del Artículo 160° del Título VII "Disposiciones Varias" del Reglamento de Tesorería y Billetes, un nuevo artículo que
- " dispondrá lo siguiente:
- " Artículo 161°.- El Sub-Jefe Administrativo podrá delegar parte o
- " todas las funciones que se le encomienden en los Artículos 6°, 11°, 24°, 25°, 38°, 44°, 51°, 54°, 125°, 132°, 144°, 148°, y 155° de este Reglamento,
- " en el Jefe del Departamento Administrativo y/o en el Contador de la
- " Institución.
- " La delegación de estas funciones deberá efectuarla el Sub-Jefe Administrativo por escrito y conforme a las normas generales estable-
- " cidas en el presente Reglamento.

Se deja constancia que en los casos de ausencia del Sub-Jefe Administrativo, motivadas por feriados legales, permisos especiales o enfermedad será subrogado por el Sub-Jefe del Personal. La subrogancia del Sub-Jefe del Personal, en los mismos casos, será hecha por el Sub-Jefe Administrativo.

Sobregiros en Cuenta Corriente.

El señor Bulnes, expresa que la Superintendencia de Bancos, en respuesta a algunas consultas que se le han formulado, en relación con el acuerdo adoptado por el Directorio para ir a la disminución y supresión de los sobregiros en cuenta corriente, ha informado que considera sobregiro, los giros que se hagan sobre fondos depositados en las cuentas corrientes bancarias provenientes de documentos sobre otras plazas, cuando aún no se ha recibido la conformidad de dichos documentos. Advierte, el señor Director, el peligro de esta interpretación, que va a traer como consecuencia un traslado de fondos de las provincias hacia Santiago, situación que se podría evitar si se diera un mayor plazo a los depósitos no correspondidos.

El señor Maira, manifiesta que, junto con analizar el problema señalado por el señor Bulnes, convendría estudiar también; lo que ocurre con los fondos no producidos o en cobranza.

El señor Massad, hace presente que la Mesa se preocupará de averiguar en la Superintendencia de Bancos los puntos señalados por los señores Directores y traerá, para una próxima sesión, un informe sobre los problemas planteados.

Se levanta la Sesión a las 16 horas.

Bulnes

Ginesta

Serine

Maira

Smits

Suarez

Muduraga

Vergara

Vinagre

Jaur

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Massad

Ibanez

Villarreal

Reyes

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]